



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/KP/CMP/2005/L.8/Rev.1  
10 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD  
DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO DE KYOTO**

**Primer período de sesiones**

**Montreal, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2005**

**Tema 11 del programa**

**Párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto: examen  
de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I  
de la Convención para los períodos siguientes**

### **Párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

**Propuesta revisada presentada por el Presidente**

#### **Proyecto de decisión -/CMP.1**

### **Examen de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención para los períodos siguientes en virtud del párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones,*

*Guiándose por los artículos 2 y 3 de la Convención,*

*De conformidad con el párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,*

1. *Decide* iniciar un proceso para examinar nuevos compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para el período posterior a 2012, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo;
2. *Decide además* que el proceso se inicie sin demora y sea llevado a efecto en un grupo de trabajo especial de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Kyoto, establecido por la presente decisión, que informará a cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre la situación en que se encuentre dicho proceso;

3. *Acuerda* que el grupo se deberá proponer finalizar sus tareas y conseguir que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto apruebe sus resultados tan pronto como sea posible, y a tiempo para garantizar que no haya una interrupción entre el primero y el segundo períodos de compromiso;

4. *Acuerda además* que este grupo se reunirá por primera vez conjuntamente con el 24º período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2006) y que el grupo programará sus reuniones ulteriores, según sea necesario;

5. *Invita* a las Partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2006, sus opiniones en relación con el párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, que deberán recopilarse y ponerse a disposición del grupo antes de que celebre su primera reunión.

-----